



DECRETO EXENTO N° 1264.-

CURARREHUE 04/09/2018.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

de fecha 21/08/2018.

Contraloría General de la República.

Mons. Fco. Valdés para el día 08/09/2018

1.- La solicitud de la Familia Sáez Quintana
2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la
3.- La autorización del Comedor del Complejo

4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director
Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades
Esporádicas.

5.- El artículo 11 N ° 3 y 20 de la
Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2º del Título I del expendio
de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N ° 1.609., del
06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de
Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto
refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",
actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorizase a la Familia Sáez Quintana, para efectuar “**BINGO SOLIDARIO**” el día 08/09/2018 en horario desde las 15:00 horas PM hasta las 21:00 hrs. PM en dependencias del Complejo Monseñor Fco. Valdés Subercaseaux, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas analcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. En Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la A la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado

que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Hilda Sáez Quintana.

7.- **DEJASE** Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local Art. 20.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/CCF/mcc

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V-----B
Dirección de control (S)